

## POLÍTICA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS

### 1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE AMPLIACIÓN

#### 1.1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la *Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión*, las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva deben contar con políticas y procedimientos sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes de las carteras de los fondos de inversión, en concreto del ejercicio de los derechos de voto sobre aquellos valores en los que puedan existir conflictos de interés.

Con esta finalidad, el presente documento recoge la política sobre el ejercicio de los derechos políticos (en adelante, la "**Política**") de AMISTRA, SGIC, S.A. (en adelante, la "**Entidad**"), que tiene como objetivo establecer los principios a los que debe sujetar el ejercicio de los derechos políticos<sup>1</sup> inherentes a los valores que integran las carteras de los fondos de inversión que gestione y establecer las directrices generales en materia de implicación en las mismas, con el fin de contribuir al buen desempeño de las sociedades y a la creación de valor en el largo plazo.

En la preparación de la Política se ha tenido en consideración lo dispuesto en la *Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español, el artículo 46.1.d) y 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva y el artículo 115.i) del Real Decreto 1082/2012, 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003.*

---

<sup>1</sup> Todo aquel derecho inherente a los valores gestionados por la Entidad que no se encuentre directamente relacionado con la obtención de un beneficio patrimonial sino con su participación en las decisiones sociales, en particular el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales y el derecho de información.

Los criterios y controles establecidos en la Política serán también de aplicación a las carteras de terceros gestionadas por la Entidad en el marco de su actividad de gestión discrecional de carteras.

## 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1.2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a sus directivos, empleados o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

### 1.2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Quedan sujetos al contenido de la presente Política todos los **derechos políticos inherentes** a los valores integrados en los fondos que la Entidad gestione (en adelante, "**Derechos Políticos**"), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El emisor ha de ser una sociedad de un estado miembro de la UE.
- La participación de los fondos gestionados por la Entidad en la sociedad ha de tener una antigüedad superior a 12 meses (a contar desde la primera participación en los fondos de la sociedad) y representar, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.

Adicionalmente, el artículo 47 ter establece que "Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un dialogo

con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Gestora, deberá actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe o cliente.

## 2. DEPARTAMENTOS DESTINATORIOS DE LA POLÍTICA

Como se ha señalado en el apartado 1.2.1 anterior, la presente Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a sus directivos, empleados, personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de la Entidad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

- Consejo de Administración: será responsable de cumplir con las siguientes tareas:
  - Decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas por las sociedades en las que los fondos gestionados por la Entidad invierten (en adelante, las “**Sociedades**”).
  - Designación de una persona (o personas) que, como representante de la Entidad y de los partícipes, asista y vote en las Juntas Generales, voto presencial; o, en su caso, que emita el voto a distancia mediante los medios previstos en los estatutos de las Sociedades (voto a distancia).
  - Solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de las Sociedades, o verbalmente durante la misma, toda la información que estime conveniente acerca de los asuntos a tratar en el orden del día.

- Comunicar al Departamento de Gestión las decisiones de voto para la correcta llevanza del registro de comunicaciones a los partícipes en relación con las decisiones de voto.
- Departamento de Gestión: será responsable de las siguientes tareas:
  - Preparar para el Consejo de Administración toda la información que estime conveniente acerca de los asuntos a tratar en las Juntas Generales para que se tome una decisión sobre la orientación del voto.
  - Llevanza y mantenimiento del registro en relación con las decisiones de voto.
  - Llevar a cabo las actividades de implicación conforme a lo establecido en el punto 4 de la presente Política.
  - Elaborar y publicar en la página web de la Entidad el informe anual de Implicación.
- Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos (en adelante “**Cumplimiento Normativo**”): será responsable de verificar que la Política se adecúa a la normativa vigente.
- Departamento de Auditoría Interna: será responsable de comprobar y verificar que las medidas y procedimientos establecidos en la presente Política son desarrolladas por parte de los anteriores departamentos e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Consejo de Administración.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

Con carácter general, la Entidad no ejerce los Derechos Políticos. Excepcionalmente, y únicamente en aquellos casos en los que exista un beneficio para sus clientes por el ejercicio de estos derechos (por ejemplo, prima por asistencia a Juntas Generales), la Entidad ejerce los mismos,

optando preferentemente por la delegación de estos Derechos Políticos, cuando ello sea posible, a favor de los Órganos de Administración de las respectivas sociedades.

En aquellos casos en los que la Entidad ejercite los Derechos Políticos porque se den las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior o las previstas en el apartado 1.2.2 de la presente Política (ya sea directamente o mediante su delegación), se deberá cumplir con los siguientes principios y obligaciones:

- La presente Política se aplicará de igual manera a todos los fondos gestionados por la Entidad.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará en beneficio exclusivo de los partícipes.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará de manera diligente y profesional, empleando todos los conocimientos y medios humanos de la Entidad para decidir con rigor.
- Las recomendaciones de voto emitidas por el Consejo de Administración han de ser fruto de un análisis independiente, informado y exento de conflictos de interés.
- Se reducirá el riesgo de que surjan conflictos de interés en el ejercicio de los Derechos Políticos. Para ello se atenderá a los procedimientos establecidos en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Entidad. La Entidad se abstendrá de emitir una decisión de voto en los casos en los que exista un conflicto de interés insalvable, comunicará esta circunstancia a los partícipes y seguirá las instrucciones que éstos le remitan para la emisión del voto.

Con carácter general, la Gestora formará su propia opinión con relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los partícipes y clientes, sin recurrir a la contratación de asesores de voto (proxy advisors).

#### 4. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

#### 4.1 SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES

La Sociedad realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a cotización en un mercado regulado que se mantienen en la cartera de la IIC o clientes gestionados.

Entre otras, se analizarán criterios cualitativos y cuantitativos, tales como:

- Estrategia empresarial.
- Rendimientos financieros.
- Rendimientos no financieros.
- Políticas de gobierno corporativo.
- Criterios ASG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo).

Para este seguimiento, la Gestora tendrá en cuenta toda la información publicada por la sociedad a través de los diferentes medios: hechos relevantes, información periódica, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes de terceros, etc. Así como cualquier otra información que se considere relevante a estos efectos.

La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y, que estos sean del mejor interés de los la IIC y clientes gestionados.

#### 4.2 DIÁLOGO ACTIVO

La Gestora, cuando considere que su implicación pueda tener un efecto real positivo en la gestión de la sociedad y ayudar a mejorar el rendimiento de la inversión, especialmente en lo que se refiere los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas en un mercado regulado en las que invierta.

Este diálogo, atendiendo al principio de proporcionalidad, se realizará a través del medio que la Entidad considere más adecuado según: el tamaño y actividad de la sociedad, la participación de la Gestora, la relación con los equipos directivos o gestores, etc.

#### 4.3 COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS

La Gestora no coopera, generalmente, con otros accionistas de las sociedades en las que invierte, ni tampoco se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

### 5. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Gestora cuenta con procedimientos internos para detectar, gestionar y controlar los conflictos de interés que, serán aplicables a las actividades desarrolladas para implementar la presente Política.

Asimismo, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos a fin de verificar que las actividades de implicación no generen conflictos de interés con los suyos propios, los de los empleados y directivos ni con los de los partícipes y clientes.

En todo caso, la Gestora se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

### 6. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Esta política estará de manera permanente disponible en la página web de la Entidad.

La Gestora, con carácter anual y dentro de los primero cuatro meses, publicará en su página web un informe relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el ejercicio precedente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto.
- El sentido favorable o no del voto, así como el no ejercicio de los derechos de voto.
- Explicación de las votaciones más importantes.

- Información en cuanto al sentido del voto en las Juntas Generales en las que la IIC o clientes poseen acciones.
- Información sobre el eventual recursos a asesores de voto (proxy advisors).

Se podrán excluir las votaciones insignificantes debido a la reducida participación mantenida.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de la IIC gestionada, la Gestora informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del período se ha llevado a cabo.

## **7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.